

Tasa Administrativa del Centro y Honorarios de los Árbitros para pretensiones de cuantías determinadas (Cifras en soles)

HONORARIOS ÁRBITRO ÚNICO

RANGO	CUANTÍA EN LITIGIO (Soles)		MONTO FIJO (No incluye impuestos)
	DE	HASTA	
A	Hasta	145,000	4,800.00
B	145,001	290,000	6,200.00
C	290,001	870,000	14,000.00
D	870,001	1'450,000	16,000.00
E	1'450,001	2'050,000	23,000.00
F	2'050,001	2'900,000	25,000.00
G	2'900,001	14'500,000	25,000.00 + 0.30% aplicado a la cuantía que excede de 2'900,001
H	14'500,001	80'000,000	59,800.00 + 0.20% aplicado a la cuantía que excede de 14'500,001
I	80'000,001	A más	A criterio del Consejo Superior

HONORARIOS DE TRIBUNAL ARBITRAL

RANGO	CUANTÍA EN LITIGIO (Soles)		MONTO FIJO (No incluye impuestos)
	DE	HASTA	
A	Hasta	145,000	14,000.00
B	145,001	290,000	18,000.00
C	290,001	870,000	25,000.00
D	870,001	1'450,000	31,000.00
E	1'450,001	2'050,000	52,000.00
F	2'050,001	2'900,000	58,000.00
G	2'900,001	14'500,000	58,000.00 + 0.30% aplicado a la cuantía que excede de 2'900,001
H	14'500,001	80'000,000	92,800.00 + 0.20% aplicado a la cuantía que excede de 14'500,001
I	80'000,001	A más	A criterio del Consejo Superior

GASTOS ADMINISTRATIVOS DEL CENTRO

RANGO	CUANTÍA EN LITIGIO (Soles)		MONTO FIJO (No incluye impuestos)
	DE	HASTA	
A	Hasta	145,000	3,000.00
B	145,001	290,000	7,000.00
C	290,001	870,000	12,000.00
D	870,001	1'450,000	14,000.00
E	1'450,001	2'050,000	17,000.00
F	2'050,001	2'900,000	19,000.00
G	2'900,001	14'500,000	19,000.00 + 0.30% aplicado a la cuantía que excede de 2'900,001
H	14'500,001	80'000,000	53,800.00 + 0.20% aplicado a la cuantía que excede de 14'500,001
I	80'000,001	A más	A criterio del Consejo Superior

Tasa Administrativa del Centro y Honorarios de los Árbitros para pretensiones de cuantías indeterminadas (Cifras en soles)

1. Por cada pretensión de naturaleza indeterminada presentada por cada parte de un arbitraje, se aplicará al monto del contrato original 5% por concepto de tasa administrativa del Centro y también por concepto de honorarios profesionales de los árbitros.
2. Al monto resultante del punto anterior, se le aplicará el tarifario de cuantías determinadas, tanto para la tasa administrativa del Centro como los honorarios de los árbitros.
3. En caso la(s) parte(s) presenten más de una pretensión indeterminada, se sumarán los valores obtenidos según el numeral 1, tanto para la Tasa Administrativa del Centro como para fijar los Honorarios de los Árbitros. No se contabilizarán las pretensiones referidas a intereses, costas y costos para la determinación del monto a pagar.

4. El valor máximo de las pretensiones indeterminadas no será mayor al monto del contrato original.

5. En caso el monto del contrato original, no sea determinado entonces la tarifa será la escala G en su monto máximo, tanto para la tasa administrativa como para el tribunal arbitral.

6. En el caso que una pretensión agrupe un conjunto de pretensiones la Secretaria General de Arbitraje se encuentra facultada para valorizar independientemente cada una de ellas.

.....